



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 007 2016 00591 00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado	EVENTS GROUP S.A.S. Y OTROS
Asunto	RESUELVE SOLICITUD
Auto S°	881V (651) 3

Se agrega al expediente el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de medidas cautelares, como también la factura del impuesto predial unificado.

De otro lado no se accede a la solicitud de señalar fecha de remate, teniendo en cuenta que no podrá tenerse en cuenta el avalúo catastral allegado, porque resulta inferior al avalúo comercial del bien objeto de medidas cautelares que fuere arrimado por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN data del año **2018**, el que incluso resulta desactualizado, si se tiene en cuenta su fecha.

En ese orden de ideas, se hace imperiosa la actualización del precitado avalúo, por lo que se requiere a la parte actora para que se sirva aportar **avalúo comercial actualizado** del bien objeto de cautela a fin de que guarde una real proporción con las actuales condiciones del mercado, lo que se traduce en beneficio de los intereses de ambas partes.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb6cc9c7fb835c2795777c7c505529b925076661b0073570c4ee8e497d8
5e15e**

Documento generado en 16/04/2021 12:22:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**